

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2016

No. 262

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el Registro de Participantes en el Grupo de Trabajo del Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-012-AMBT-2015, que establece las Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Manejo Integral de Grasas y Aceites Comestibles Usados de Origen Animal y/o Vegetal en el Territorio del Distrito Federal 6

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la habilitación del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la Recepción y Entrega del Trámite “Permiso Renovable para Residentes” y la Suspensión definitiva del Área de Atención Ciudadana de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal encargada de recibir las Solicitudes Físicas de dicho trámite 9

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 80/2015 por el que se emiten los Lineamientos que establecen los Requisitos, Mecanismos y Procedimientos de Selección para el Reingreso a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de Ex Servidores Públicos con Plaza Operativa que Causaron Baja por Renuncia Voluntaria 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Vivienda de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota aclaratoria del Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal Dictaminado y Registrado con el Número MA-67/041215-D-SSPDF-17/160115 35

Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles para el año 2016 y del mes de enero del año 2017 los que se indican, para los Trámites y Procedimientos señalados a cargo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa 37

Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V.

- ◆ Nota aclaratoria al Acuerdo publicado el 4 de diciembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondientes al año 2016 y enero de 2017 para efectos de los Actos y Procedimientos de su competencia 39

Escuela de Administración Pública del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con Número de Registro MA-78/151215-E-EAPDF-7/2009 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N1-16.- Convocatoria 01/16.- Servicio profesional de limpieza integral 42
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números UACM/COC/LPN/OP/001/2015-II a UACM/COC/LPN/OP/005/2015-II.- Convocatoria No. OP-001-15-II.- Diversas obras publicas 44
- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPPDF/SA/01/2016.- Convocatoria 001.- Servicio de limpieza en interiores y exteriores incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sinnova TI, S.A. de C.V. 46
- ◆ Vecti, S.A. de C.V. 47
- ◆ Inmobiliaria Crisel, S.A. de C.V. 47
- ◆ New Personal Promotores, S.A. de C.V. 47
- ◆ **Edictos** 48
- ◆ Aviso 50

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 21 noveno párrafo y 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 85 fracciones I, II, III y IV, 86 y 88 Apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 15 fracción X, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24 y 25 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 4, 8 fracciones II y III, 47, 50, 50 bis, y 51 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 34 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 7, 8 fracción V, 10 y 15 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 14 de septiembre del 2012.

CONSIDERANDO

Que los miembros de las instituciones policiales, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rigen por sus propias Leyes.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las Instituciones Policiales deben consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional, antes de autorizar su ingreso a las mismas.

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública se establece un sistema de carrera policial, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, misma que es autónoma en su funcionamiento.

Que la Comisión Técnica de Selección y Promoción cuenta dentro de sus atribuciones aprobar los mecanismos, criterios y requisitos que determinen el ingreso y permanencia de los elementos en la Carrera Policial, así como realizar el análisis, aprobación y definición de los mecanismos y procedimientos de selección para el ingreso, reingreso y promoción que deberán instrumentarse en los diferentes procesos que realicen las Unidades Administrativas facultadas para ello, e instruir las modificaciones pertinentes que a su juicio considere se deban aplicar, a fin de compatibilizar los procedimientos a las necesidades de la Corporación y de la Carrera Policial, así como decidir sobre todos aquellos asuntos vinculados con el adecuado funcionamiento y operación del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como del propio Sistema.

Que las resoluciones que emite la Comisión Técnica de Selección y Promoción son inapelables y definitivas.

Que las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, facultan a la Comisión Técnica de Selección y Promoción para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Que la Comisión Técnica de Selección y Promoción con fecha 28 de agosto de 2015, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual se suscribió el Acuerdo CTSP-008/2015, por el que se instruye a la titular de la Dirección General de Carrera Policial, en su calidad de Secretaria Técnica de Selección y Promoción, la elaboración del Acuerdo para la Atención de Reingreso de los ciudadanos que en el momento de ser servidores públicos con plaza operativa de esta Secretaría, presentaron renuncia voluntaria y solicitan volver a formar parte de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Que de la Comisión Técnica de Selección y Promoción depende la planeación, dirección, ejecución, operación, control y evaluación de la carrera policial, siendo ésta, el órgano de determinación general en todas y cada una de sus etapas. Se integra y funciona en la forma que señalan las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal y se auxiliará por personal especializado que determine las aptitudes físicas psicológicas y académicas de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

Que dentro de las funciones de la Comisión Técnica de Selección y Promoción señaladas en las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal se encuentra la de analizar, aprobar y definir los mecanismos y procedimientos de selección para el ingreso, reingreso y promoción que deberán instrumentarse en los diferentes procesos que se realicen en las Unidades Administrativas facultadas para ello, e instruir las modificaciones pertinentes que a su juicio considere deban aplicarse, a fin de compatibilizar los procedimientos a las necesidades de la Corporación y de la Carrera Policial.

Que la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad a la normatividad aplicable, debe conocer y resolver sobre las peticiones de reintegro que realicen los servidores públicos con plaza operativa que causaron baja por renuncia voluntaria de la Institución.

Que los ciudadanos demandan calidad en el servicio de seguridad pública, por lo que se requiere robustecer los servicios operativos en favor de la sociedad exigente, para ello se hace necesario regular **la figura del reintegro** a la Institución exclusivamente de personal plenamente certificado por la Dirección General del Centro de Control de Confianza que cumplan con los requisitos de permanencia dentro de la Institución y se hayan conducido firmemente bajo los principios de actuación de las instituciones de seguridad pública establecidos en la Constitución.

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 80/2015 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL REINGRESO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE EX SERVIDORES PÚBLICOS CON PLAZA OPERATIVA QUE CAUSARON BAJA POR RENUNCIA VOLUNTARIA

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los requisitos, mecanismos y procedimientos de selección para reintegro a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de aquellos ex servidores públicos que estando en activo se desempeñaron en una plaza operativa, sin obstar en ello las funciones de índole administrativo u operativo que hayan desempeñado, y que por diversos motivos renunciaron al servicio activo de forma voluntaria, y que además cumplan con el perfil requerido basado en los requisitos académicos, físicos y psicológicos aptos para desempeñar la carrera policial.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia general y obligatoria para la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Aspirante:** Toda persona que pretenda reintegrarse a la Policía del Distrito Federal;
- II. **Carrera Policial:** Es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimientos;
- III. **Comisión:** Comisión Técnica de Selección y Promoción;
- IV. **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- V. **DGAP:** Dirección General de Administración de Personal;
- VI. **DGCCC:** Dirección General del Centro de Control de Confianza;
- VII. **DGCHJ:** Dirección General del Consejo de Honor y Justicia;
- VIII. **DGCP:** Dirección General de Carrera Policial;
- IX. **DGDH:** Dirección General de Derechos Humanos;
- X. **DGIP:** Dirección General de Inspección Policial;
- XI. **Policía:** Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XII. **SDI:** Subsecretaría de Desarrollo Institucional;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- XIV. **SIDEN:** Sistema Integral Desconcentrado de Nómina;
- XV. **SIeIP:** Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial; y
- XVI. **STCTSP:** Secretario Técnico de la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

CUARTO. Los aspirantes de reintegro deberán cumplir sin excepción, los siguientes requisitos:

- I. Haber causado baja del servicio activo por renuncia voluntaria, formalmente presentada a la Secretaría;
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; en el último caso la información que se proporcione será verificada con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

- III. Poseer el grado de escolaridad mínimo de secundaria;
- IV. Contar con la edad máxima de 59 años;
- V. Contar con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;
- VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. No padecer alcoholismo;
- VIII. No haber sido destituido o inhabilitado de ninguna Institución de Seguridad Pública, ni como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- IX. Contar con un expediente sin antecedentes de procedimientos administrativos disciplinarios en las siguientes áreas: SIeIP, DGAJ, DGCHJ, DGDH, DGCCC y DGIP; y
- X. Someterse y aprobar los exámenes de la DGCCC.

QUINTO. Serán causales para no conceder el reingreso:

- I. Falta de partida presupuestal;
- II. Que se encuentre activo en el SIDEN;
- III. No aprobar los exámenes del Centro de Control de Confianza;
- IV. Contar con procedimiento administrativo disciplinario sin concluir, o una vez terminado el procedimiento haya sido con resolución en contra del aspirante en la DGCHJ;
- V. Que el aspirante cuente con resultados “no aptos” de la DGCCC vigentes. (2 años anteriores a la fecha de la solicitud).
- VI. Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación; y
- VII. Haber causado alta por reingreso anteriormente.
- VIII. No cumplir con alguno de los requisitos para el reingreso establecidos en el presente Acuerdo;

SEXTO. El presente Acuerdo se registrará para los efectos de su operatividad bajo el siguiente procedimiento:

1.- Se recibirá la solicitud de reingreso a través de la oficialía de partes de la DGCP, misma que deberán contener:

- I. Nombre completo del aspirante;
- II. R.F.C.;
- III. C.U.R.P.;
- IV. Número de empleado y grado que ostentaba en la Secretaría;
- V. Domicilio;
- VI. Número telefónico;
- VII. Último grado de estudios; y
- VIII. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la autorización de al menos dos personas mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, para oír y recibir notificaciones en su nombre.

Asimismo, se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- II. Certificado de Estudios;
- III. Hoja de baja por renuncia voluntaria de la Institución;
- IV. Declaración firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo;
- V. Certificado médico expedido por Institución Pública que acredite buena salud;
- VI. Documento oficial que acredite su identidad;
- VII. Comprobante de domicilio cuya antigüedad no exceda de 2 meses; y
- VIII. Constancia de no inhabilitación;

2.- La solicitud será registrada en la base de datos y se le asignará un número de folio, a fin de abrir un expediente único para cada aspirante.

3.- La DGCP solicitará a la DGAP, el extracto de los antecedentes laborales del aspirante para verificar que su renuncia voluntaria fue debidamente registrada en el sistema; asimismo, se solicitará a la Dirección General de Recursos Financieros, la existencia presupuestal necesario para atender el procedimiento para el reingreso.

- 4.- Se solicitará a las siguientes áreas: SIeIP, DGAJ, DGCHJ, DGDH, DGCCC y DGIP, los antecedentes del aspirante, a fin de que las constancias sean debidamente integradas al expediente.
- 5.- Una vez que se encuentre integrado el expediente con las respuestas de las áreas mencionadas, se realizará un análisis integral de cada uno de los expedientes.
- Si derivado del análisis, se actualiza algún motivo considerado dentro de las causales para no conceder el reingreso, o no se cumple totalmente con los requisitos y documentación requerida, la DGCP en breve término emitirá respuesta a la petición de reingreso.
- 6.- Los expedientes integrados que cumplan con las formalidades solicitadas, se turnarán a la Subdirección de Análisis y Promoción, a fin de que el área en mención los reparta entre los integrantes de la Comisión para que conozcan a detalle los temas sobre los que se sesionará.
- 7.- El Presidente de la Comisión, a través del STCTSP, convocará la Sesión Ordinaria que corresponda a los miembros de que integran la misma, quienes sesionarán en términos de lo establecido en las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial.
- 8.- Posterior a la celebración la Sesión que se trate, será remitido al Titular de la DGCCC el listado de los expedientes que sean procedentes para su posible reincorporación a la Institución, lo anterior, con el fin de definir las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones médicas, psicológicas, toxicológicas, del entorno social y situación patrimonial, poligráficas y demás que señalen otras disposiciones o el Secretario en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismas que se notificarán a los aspirantes por conducto de la DGCP.
- 9.- Una vez que la DGCCC emita los resultados de las evaluaciones realizadas por el aspirante, se enviará un oficio a la DGAP con los nombres de aquellos que resultaron "Aptos", a efecto de que se generen las adecuaciones en materia de recursos humanos y movimiento de personal, orientados a el alta del policía por reingreso, en el grado que ocupaba previo al momento de su renuncia.
- 10.- La DGAP, una vez que haya generado el aviso de alta correspondiente, notificará a la DGCP para que en su calidad de STCTSP y en el ámbito de sus atribuciones notifique de manera personal al interesado.
- 11.- Una vez notificado, el interesado se presentará en la DGAP para recoger su aviso de alta como reingreso, así mismo, se notificará en qué periodo asistirá al Instituto Técnico de Formación Policial del Distrito Federal para realizar el curso de actualización correspondiente.
- 12.- Acreditado el curso de actualización, se le asignará el área de adscripción conforme a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial a instrumentar el programa correspondiente al curso de actualización, conforme las necesidades derivadas de los presentes lineamientos.

TERCERO. La interpretación, así como cualquier determinación relativa al presente Acuerdo, será resuelta por la Comisión Técnica de Selección y Promoción a través de las Sesiones que convoque el Presidente a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, las omisiones de los integrantes para el desarrollo y cumplimiento del presente documento, será sancionado en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO. Toda aquella disposición que contravenga el contenido del presente Acuerdo queda sin efecto.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA
